

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000172511

Bogotá, 26 de mayo de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Modificación número de radicado Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1765091327 por Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1765093020 (Para consultas cite este número)

Respetado (a) Señor (a):

En atención a la solicitud de fecha 23 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "Quiero con ustedes hacer la solicitud para que el padre de mi hijo lo reconozca con el apellido", con el presente nos permitimos informarle que:

En respuesta a su solicitud es conveniente indicarle que el proceso de filiación puede adelantarse a través de las siguientes opciones:

1. Proceso de reconocimiento voluntario de la paternidad: el cual busca promover un reconocimiento voluntario por parte del padre biológico del niño, niña o adolescente hacia él. Se puede reconocer legalmente al niño de las siguientes formas:

- a. En el acta de nacimiento, firmándola por quien reconoce, en la oficina en donde se registró al niño.
2. Por escritura pública, en cualquier notaría, adjuntando el registro civil de nacimiento.
- b. Por testamento.
- c. Ante un juez de familia.
- d. Ante un Juez de Paz.
- e. Ante el Defensor de Familia del ICBF.

www.icbf.gov.co



En el proceso de reconocimiento voluntario con ICBF el Defensor de Familia cita a las personas involucradas con el fin de propiciar un reconocimiento, si el padre acepta se levanta un acta y el Defensor de Familia la remitirá a la Notaria o Registraduría respectiva, para la inscripción del reconocimiento en el registro civil de nacimiento. En el evento que el presunto padre no acepte el reconocimiento voluntario, se debe solicitar al Defensor de Familia iniciar el proceso de investigación de la paternidad.

2. El segundo proceso que puede llevarse a cabo es la Investigación de la Paternidad, este es un proceso de carácter judicial, con el cual se busca restituir el derecho a la identidad de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por el padre; para emitir sentencia el Juez solicita pruebas, que permitan determinar la paternidad, entre ellas, la prueba biológica de ADN.

Para iniciar este proceso es necesario presentar el registro civil de nacimiento del niño e informar el lugar de residencia o trabajo del presunto padre, si no conoce la ubicación del presunto padre, se podrá presentar la demanda ante el Juez competente, haciendo esa manifestación bajo la gravedad de juramento, adicionalmente deberá aportar las pruebas que considere necesarias para demostrar la paternidad del presunto padre.

3. Finalmente le orientamos sobre el último proceso legal de la filiación que es la impugnación de la paternidad, este es un proceso judicial, mediante el cual se busca desvirtuar la paternidad legal de un niño, niña o adolescente, cuando se duda de la veracidad de ésta.

Para iniciar este proceso es necesario presentar el registro civil de nacimiento del niño, y de ser posible, informar el lugar de residencia o trabajo del presunto padre o madre biológicos, con el fin de vincularlos al proceso en aras de declarar la paternidad y proteger así el derecho del niño, niña o adolescente a tener una verdadera identidad y una familia.

Para iniciar cualquiera de los tres procesos antes mencionados, y si usted no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, puede acercarse al Centro Zonal de ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, para

www.icbf.gov.co



consultar datos del punto de atención puede ingresar el siguiente link:
<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Paula Alejandra Gomez Del Valle / Revisó: Erick Barrios

www.icbf.gov.co



Hoy se fija al 27 de Mayo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

